**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial e Implan**; con fundamento en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 14 fracción IV del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato; así como en los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** La planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación. En el caso de los municipios, uno de los instrumentos de planeación torales lo conforma el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial el cual debe contener los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia.

**II.** En la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, faculta al municipio para formular, probar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

**III.** Es de señalarse que el artículo 57 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que los programas municipales son los instrumentos de planeación, con visión prospectiva de largo plazo, en los que se representa la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, se establece la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos, la intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo para cada zona o corredor, así como las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, definiendo el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo los aspectos sociales, ambientales y económicos

**IV.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Programas Municipales deberán ser revisados y, en su caso, actualizados dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Programa Estatal o de sus respectivas actualizaciones.

La actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, Segunda Parte, de fecha 2 de abril de 2019.

**V.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la propuesta del Programa Municipal debe ser elaborado por el organismo municipal de planeación, para lo cual, en nuestro municipio, es el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a quien le corresponde realizar tal propuesta.

**VI.** El artículo 63 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la revisión, modificación y actualización de los Programas Municipales se realizará conforme al procedimiento previsto para su formulación.

En ese tenor, en el artículo 58 del mismo ordenamiento legal señala el procedimiento que se debe seguir en la formulación y aprobación de los Programas Municipales, comenzando con la instrucción que debe dar el Ayuntamiento a la unidad administrativa municipal en materia de planeación para que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga.

**VII.** Con base a lo anteriormente expuesto, los suscritos integrantes de esta Comisión consideramos conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento, iniciar el procedimiento para la formulación y aprobación del Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de León, Guanajuato, debiéndose instruir al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), para que elabore el diagnóstico para la formulación de la actualización del mencionado programa.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, incisos a) y c) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción II, incisos a) y h), 81 98, 99, fracción I, inciso a), 101 y 109 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 58 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 14 fracción IV del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, ***se instruye al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN),*** *para que en los términos del artículo 58 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,* ***elabore el diagnóstico para la formulación de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de León, Guanajuato.***

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, 30 de abril de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL E IMPLAN**

**SALVADOR SÁNCHEZ ROMERO**

**REGIDOR**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**REGIDORA**

**ANA MARÍA CARPIO MENDOZA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**